



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 3/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 25 DE ENERO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejale Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 19 de octubre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de la sesiones anteriores de fecha 11 de enero de 2021 (nº 1/21) y 22 de enero de 2021 (nº 2/21).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de la sesiones anteriores de fecha 11 de enero de 2021 (nº 1/21) y 22 de enero de 2021 (nº 2/21), se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Salud y Familias. Orden de 11 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se actualizan las medidas preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros de servicios sociales y de servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (Boletín Extraordinario número 4 de 11/01/2021).

2.- Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19 (Boletín Extraordinario número 5 de 12/01/2021).

3.- Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las recomendaciones de prevención e higienico-sanitarias que sirvan de marco de referencia respecto de las medidas a adoptar en el ámbito de protección de la salud y generales de prevención de contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las pruebas presenciales de evaluación en el ámbito de las Universidades de Andalucía en el curso 2020-2021 (Boletín Extraordinario número 5 de 12/01/2021).

4.- Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 12 de enero (Boletín Extraordinario número 5 de 12/01/2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



5.- Consejería de Salud y Familias. Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 12 de enero (Boletín Extraordinario número 5 de 12/01/2021).

6.- Consejería de Salud y Familias. Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios (Boletín Extraordinario número 6 de 16/01/2021).

7.- Consejería de Salud y Familias. Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (Boletín Extraordinario número 6 de 16/01/2021).

8.- Consejería de Salud y Familias. Orden de 19 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días (Boletín Extraordinario número 8 de 19/01/2021).

9.- Consejería de Salud y Familias. Resolución de 18 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (Boletín Extraordinario número 8 de 19/01/2021).

10.- Consejería de Salud y Familias. Orden de 21 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (Boletín Extraordinario número 9 de 21/01/2021).

11.- Consejería de Salud y Familias. Consejería de Salud y Familias. Orden de 21 de enero de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, incluyendo los municipios



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43

que superan los 500 casos de incidencia acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días (Boletín Extraordinario número 9 de 21/01/2021).

12.- Consejería de Salud y Familias. Resolución de 21 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (Boletín Extraordinario número 9 de 21/01/2021).

13.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía (2021-2025) (Boletín número 14 de 22/01/2021).

14.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (Boletín Extraordinario número 5 de 12/01/2021).

15.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública (Boletín número 11 de 19/01/2021).

16.- Consejería de Hacienda y Financiación Europea. Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de transferencias de financiación abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria (Boletín número 8 de 14/01/2021).

17.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adecuación de suelos con destino a vivienda protegida (Boletín número 8 de 14/01/2021).

18.- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Acuerdo de 12 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Movilidad y Transporte Sostenibles 2030 (Boletín número 9 de 15/01/2021).

19.- Presidencia. Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 (Boletín Extraordinario número 6 de 16/01/2021).

20.- Consejería de Educación y Deporte. Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas (Boletín Extraordinario número 7 de 18/01/2021).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



21.- Consejería de Educación y Deporte. Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (Boletín Extraordinario número 7 de 18/01/2021).

22.- Consejería de Educación y Deporte. Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. (Boletín Extraordinario número 7 de 18/01/2021).

23.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Orden de 14 de enero de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la creación de empleo indefinido de las personas que hayan realizado prácticas no laborales en empresas de Andalucía, y se modifica la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (Boletín número 12 de 20/01/2021).

24.- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Orden de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 14 de abril de 2016, que se cita (Boletín número 12 de 20/01/2021).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de formación para la impartición de formación online y presencial en los cursos de capacitación para oficiales y subinspectores de la Policía Local del Ayuntamiento de Almería, a la mercantil MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., por importe de 5.775,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D^a M^a DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ONLINE Y PRESENCIAL EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA OFICIALES Y SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Vista la solicitud del Concejal Delegado del Área Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico de fecha 13/01/2021 relativa a la tramitación del contrato menor de **servicios de "FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ONLINE Y PRESENCIAL EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA OFICIALES Y SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA"**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Visto el informe emitido por la Intendente, Jefe Acctal de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico con fecha 13 de enero de 2021 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22699 GASTOS ESCUELA DE POLICÍA LOCAL Presupuesto Municipal Prorrogado de 2020 que interinamente rige para 2021.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
MB FORMACION IMPACTO Y TRANSFERENCIA	5.775,00€	exento	5.775,00€

Examinada dicha ofertas por el Superintendente Jefe de la Policía Local del Area de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, emitio informe con fecha 19/01/2021 en el que concluyeron:

"Que vista la Oferta Económica presentada por la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L., que se ajusta a lo previsto en el informe técnico de necesidad, así como la manifestación que realiza en la misma, comprometiéndose a la prestación de los servicios, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, podemos concluir que la citada empresa cumple con los requisitos solicitados.

A la vista de lo anterior puede adjudicarse el servicio a la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L., salvo superior parecer.

Lo que se traslada a los efectos oportunos."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 21 de enero de 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ONLINE Y PRESENCIAL EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA OFICIALES Y SUBINSPECTORES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" a la empresa MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L., con CIF B 90305236 capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€) exento de IVA , lo que hace un total de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€) y un plazo de ejecución desde el 8 de febrero de 2021 hasta la finalización de ambos cursos de formación y entrega de actas de evaluación de los alumnos.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

80500000-9. Servicios de formación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico con fecha 19/01/2021 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por MB FORMACIÓN IMPACTO Y TRANSFERENCIA S.L se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 13/01/2021 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por la Intendente, Jefe Acctal., de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico con fecha 13/01/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€) exento de IVA , lo que hace un total de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13200 22699 GASTOS ESCUELA DE POLICÍA LOCAL del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2020 que interinamente rige para 2021.

Documento contable RC número 220210000087 de fecha.13/01/2021

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Jefatura de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€) exento de IVA, lo que hace un total de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS. (5.775,00€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado doce del informe emitido por la Intendente, Jefe Acctal., de la Policía Local de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico con fecha 13/01/2021 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I
- o Aplicación Presupuestaria: A700 13200 22699 GASTOS ESCUELA DE POLICÍA LOCAL del Presupuesto Municipal Prorrogado de 2020 que interinamente rige para 2021.
- o Documento RC número de operación: 220210000087
- o DESCRIPCIÓN : PRO 3914/2020

Códigos de facturación.

- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002571- Área de Seguridad y Movilidad Urbana

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D.ª Carmen López González, Intendente de la Policía Local , de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

4.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de prendas de uniformidad de invierno y complementos policiales para la nueva promoción de 12 nuevos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



efectivos del turno de movilidad de Policía Local a la mercantil INSIGNA UNIFORMES S.L., por importe de 10.664,94 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y COMPLEMENTOS POLICIALES PARA LA NUEVA PROMOCIÓN DE 12 NUEVOS EFECTIVOS DEL TURNO DE MOVILIDAD DE POLICIA LOCAL**. Visto el informe de la Intendente, Jefe Acctal de la Policía Local, de fecha 14 de Enero de 2021, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 15 de Enero de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y COMPLEMENTOS POLICIALES PARA LA NUEVA PROMOCIÓN DE 12 NUEVOS EFECTIVOS DEL TURNO DE MOVILIDAD DE POLICIA LOCAL** con un presupuesto base de licitación de **DOCE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (12.606,26€) IVA 21% INCLUIDO**.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de acuerdo con la solicitud de inicio de contratación formulada por la Policía Local, solicitó oferta a dos empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, recibándose las siguientes ofertas económicas

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
TURRI S.A.	9.810,60 €	2.060,23 €	11.870,83 €
INSIGNA UNIFORMES S.L.	8.814,00 €	1.850,94 €	10.664,94 €

La oferta de **INSIGNA UNIFORMES** desglosada ha sido la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43





	DOTACION POLICIAL BASICA: UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS PARA LOS 12 NUEVOS AGENTES POR TURNO DE MOVILIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO BASE TOTAL UNIDS.	IVA POR UNIDAD	IVA TOTAL UDS.	PRECIO UNIDAD CON IVA	TOTAL TODAS UDS IVA
1	Pantalones operativos de invierno	24	66,00	1.584,00	13,86	332,64	79,86	1.916,64
2	Jersey interior térmico/camiseta técnica	24	25,00	600,00	5,25	126,00	30,25	726,00
3	Calcetines de invierno (pares)	24	5,00	120,00	1,05	25,20	6,05	145,20
4	Gorra tipo "Baseball" de invierno Escala Básica	12	24,00	288,00	5,04	60,48	29,04	348,48
5	Pares de Hombreras Escudo Ayuntamiento de Almería	24	13,00	312,00	2,73	65,52	15,73	377,52
6	Miniplacas de Número de Identificación Profesional	24	2,05	49,20	0,43	10,33	155,69	59,53
7	Anorak/ Chaqueta técnica, con palca de pecho incorporada	12	181,00	2.172,00	38,01	456,12	30,17	2.628,12
8	Jersey técnico cortavientos, con placa de pecho incorporada	12	69,90	838,80	14,68	176,15	9,04	1.014,95
9	pares de botas invierno	12	100,00	1.200,00	21,00	252,00	27,71	1.452,00
10	Linternas operativas con funda para cinturón	12	81,50	978,00	17,12	205,38	3,57	1.183,38
11	Pares de guantes de motorista invierno	12	56,00	672,00	11,76	141,12	98,98	813,12
	TOTAL			8.814,00		1.850,94		10.664,94

Se remitieron las ofertas presentadas a la Policía Local, al objeto de emisión de informe, siendo emitido el 14 de Enero del actual, en el que entre otros extremos se indica:

.../..."Se ha elaborado el siguiente cuadro, mediante el cual se ha estudiado cada una de las prendas solicitadas y sus características, comparándolas con la documentación, certificados y descripción de características, así como estudiadas las muestras de las distintas prendas de uniformidad de invierno y complementos, presentadas por las empresas INSIGNA e ITURRI:

	UNIFORMIDAD INVIERNO Y COMPLEMENTOS POLICIALES 12 AGENTES TURNO MOVILIDAD.	INSIGNA	ITURRI
1	Pantalones operativos de invierno	CUMPLE	CUMPLE
2	Jersey interior térmico/camiseta técnica policial	CUMPLE	CUMPLE
3	Calcetines de invierno (pares)	CUMPLE	CUMPLE
4	Gorra tipo 'Baseball' de invierno - Escala Básica	CUMPLE	CUMPLE
5	Pares de Hombreras Escudo Ayuntamiento de Almería	CUMPLE	CUMPLE
6	Miniplacas de Número de Identificación Profesional	CUMPLE	CUMPLE
7	Anorak/ Chaqueta técnica. con placa de pecho incorporada	CUMPLE	CUMPLE
8	Jersey técnico cortavientos . con placa de pecho incorporada	CUMPLE	CUMPLE
9	Pares de Botas de invierno	CUMPLE	CUMPLE
10	Linternas operativas con funda para cinturón	CUMPLE	CUMPLE
11	Pares de Guantes de motorista de invierno	CUMPLE	CUMPLE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



A la vista de lo anterior se puede concluir que las prendas presentadas por las dos empresas, cumplen con las características técnicas que han sido solicitadas. .../..."

-Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n° referencia 22021000112 de fecha 15 de Enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2020 que interinamente rige para 2021, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.664,94€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 15 de Enero de 2021 en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°. Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE PRENDAS DE UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y COMPLEMENTOS POLICIALES PARA LA NUEVA PROMOCIÓN DE 12 NUEVOS EFECTIVOS DEL TURNO DE MOVILIDAD DE POLICIA LOCAL a INSIGNA UNIFORMES S.L.** con CIF B-97611164 por la cantidad total máxima de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.664,94€) IVA 21 % INCLUIDO, de los que OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS (8.814,00€) corresponden a retribución del contratista, y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.850,94€) a IVA 21%.

El plazo máximo de entrega del suministro es de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

El plazo de garantía es de DOS (2) AÑOS contados a partir de la fecha de la efectiva entrega, de los artículos objeto del suministro.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.664,94€) IVA 21 % INCLUIDO, con cargo a la aplicación presupuestaria A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES del presupuesto de 2020 que interinamente rige para 2021. Documento RC n° referencia 22021000112 de fecha 15 de Enero de 2021.

3° De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA
- Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)
- Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Seguridad y Movilidad Código LA 0002571.

-Aplicación Presupuestaria: A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES
-Número de referencia del documento RC: 22021000112
-Número de operación del documento RC: 220210000109
CPV

	UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS POLICIALES	CÓDIGO
1	Pantalones operativos de invierno	14.12. /18100000-0/ Ropa de trabajo
2	Jersey interior térmico/camiseta técnica policial	14.12./718100000-0/ Ropa de trabajo
3	Pares de Calcetines de invierno	14.12. /18100000-0/ Ropa de trabajo
4	Gorra tipo 'Baseball' de invierno - Escala Básica	14.31. Sombreros y artículos de tocado/ 18443340 Gorras de trabajo
5	Pares de Hombreras Escudo Ayuntamiento de Almería	22.21.3. Placas, hojas, películas, cintas y tiras de materiales plásticos.
6	Miniplacas de Número de Identificación Profesional	22.21.3. Placas, hojas, películas, cintas y tiras de materiales plásticos.
7	Anorak/Chaqueta técnica, con placa de pecho incorporada	14.12. /18100000-0/ Ropa de trabajo
8	Jersey técnico cortavientos, con placa de pecho incorporada	14.12. /18100000-0/ Ropa de trabajo
9	Pares de Botas de invierno	15.20.14. Calzado con la parte superior de materiales textiles./ 181100000 Botas de trabajo
10	Linternas operativas con funda para cinturón	31521320-3 Linternas
11	Pares de Guantes de motorista de invierno	14.19.23. Guantes y complementos de vestir confeccionados (...)/ 181100000 Guantes motorista

4°.-Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Intendente Mayor de la Policía Local D. Carmen María Martínez Morales tlf. 950 210 000 ext. 5076, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad a la Policía Local, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

5.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil TEKNOSERVICE S.L. en el contrato administrativo de suministro de equipos informáticos (Lote 6, Impresoras de Grupo).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por TEKNOSERVICE S.L. en el contrato administrativo de Suministro de Equipos Informáticos (Lote 6, IMPRESORAS DE GRUPO 20 UDS) Expte PA-62/2017 en el que se prestó garantía el día 7 de Agosto de 2017, por importe de CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (182,00€) según carta de pago con nº de referencia 32017006335, y número de operación 320170005366 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha 11 de Enero de 2021. Visto el Informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Jurídico de fecha 13 de Enero de 2021 de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica. Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 18 de Enero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la devolución a TEKNOSERVICE S.L. con CIF B-41485228 de la garantía definitiva prestada el día 7 de Agosto de 2017, por importe de CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS (182,00€) según carta de pago con nº de referencia 32017006335, y número de operación 320170005366 de la Tesorería Municipal, constituida en el contrato administrativo de Suministro de Equipos Informáticos (Lote 6, IMPRESORAS DE GRUPO 20 UDS) Expte PA-62/2017, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Octubre de 2017, formalizado en documento administrativo de 16 de Octubre de 2017. Todo ello de acuerdo con el informe favorable de la Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 11 de Enero de 2021.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

6.- Adjudicación del contrato menor para la instalación de mampara divisoria en la Planta Segunda del Edificio del Área de Economía y Función Pública, a la mercantil ESTAMMETAL S.A., por importe de 3.811,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de **Contrato Menor para la Instalación de mampara divisoria en Planta Segunda del Edificio del Área de Economía y Función Pública sito en Calle Juez n.º 7**, visto el informe del Jefe de Sección de Conservación de fecha 11 de Enero de 2021, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 12 de Enero de 2021, en el que entre otros extremos se indica:

*"1.- Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para la **Instalación de mampara divisoria en Planta Segunda del Edificio del Área de Economía y Función Pública, sito en Calle Juez n.º 7**, con un presupuesto base de licitación de 5.445,00€ IVA 21% INCLUIDO.*

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó oferta a la empresa Estammetal S.A. a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, todo ello de acuerdo con la solicitud de inicio del Expediente, recibándose la siguiente oferta Económica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
ESTAMMETAL S.A.	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €

Se ha emitido informe el 11 de Enero del actual por el Jefe de Sección de Conservación en el que entre otros extremos se indica:

.../...

2º) Examinada la oferta económica presentada por el licitador que ha acudido a esta contratación, y teniendo en cuenta que para la valoración de las ofertas solo se tendrán en cuenta criterios objetivos de adjudicación RESULTA:

EMPRESA	OFERTA ECÓNOMICA (IVA incl)
ESTAMMETAL, S.A.	3.811,50 €

Se comprueba que cumplen con los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal.

Por tanto, se concluye que por el órgano de contratación se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de **CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARA DIVISORIA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DE ECONOMIA Y FUNCION PUBLICA SITO EN LA CALLE JUEZ Nº 7** al licitador ESTANMETAL, S.A.

.../...

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021000006 y número de operación 220210000006 de fecha 5 de Enero de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22699 GASTOS AREA DE ECONOMÍA, del presupuesto de 2020, que interinamente rige para 2021, por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (5.445,00€) previsto como presupuesto de licitación, si bien se ha de barrar el exceso sobre los TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS IVA 21% INCLUIDO (3.811,50€) en que se ha de adjudicar y que importan MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.633,50€)

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 13 de Enero de 2021, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor para la Instalación de mampara divisoria en Planta Segunda del Edificio del Área de Economía y Función Pública sito en Calle Juez n.º 7 a ESTAMMETAL S.A. con CIF A-04038212 por la cantidad total máxima de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.811,50€) IVA 21% incluido, de los que TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00€) corresponden a la retribución del contratista y SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (661,50€) A 21% de IVA.

El plazo máximo para la instalación y puesta en servicio del suministro es de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente adjudicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



El plazo de garantía es de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de la efectiva entrega, montaje y puesta en servicio de la mampara divisoria.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.811,50€) IVA (21%) INCLUIDO con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93100 22699 GASTOS AREA DE ECONOMÍA del presupuesto de 2020 que interinamente rige para 2021, documento de retención de crédito RC nº referencia 22021000006 y número de operación 220210000006 de fecha 5 de Enero de 2021.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

-Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área Economía y Función Pública Código LA 0002568.

-Aplicación Presupuestaria: A200 93100 22699 GASTOS AREA DE ECONOMÍA

-Número de referencia del documento RC 22021000006

-Número de operación del documento RC: 220210000006

CPV: 45421152-4 Instalación de paredes divisorias.

4º.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección de Conservación D. David Serrano Esteban tlf. 950 210 000 ext. 2748, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5º.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

7.- Desestimación de la solicitud de devolución de garantía definitiva constituida por la mercantil INCIPRESA S.A.U., relativa al suministro de camión autobomba nodriza pesada para el S.E.I.S.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por INCIPRESA S.A.U. en el contrato administrativo de suministro de camión autobomba nodriza pesada de 8.000 litros para el S.E.I.S., Expte PA-47/2015, en el que se prestó garantía definitiva el día el día 7 de Octubre de 2015, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.229,25€) según carta de pago con nº de referencia 32015002747 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe **desfavorable** del Jefe del S.E.I.S. de fecha 14 de Enero de 2021. Visto el Informe Jurídico de fecha 15 de Enero de 2021 de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica en el que entre otros extremos se informa:

"INCIPRESA S.A.U., fue la adjudicataria del contrato administrativo de suministro de camión autobomba nodriza pesada de 8.000 litros para el S.E.I.S., Expte PA-47/2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2016, y formalizado en documento administrativo de 31 de Marzo de 2016, en el que se prestó garantía definitiva el día 7 de Octubre de 2015, por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.229,25€) según carta de pago con nº de referencia 32015002747 de la Tesorería Municipal. El adjudicatario ofertó la siguiente ampliación del plazo de garantía y así consta en el párrafo tercero del expositivo del documento de formalización del contrato

En los criterios objetivos de valoración el adjudicatario ofrece de acuerdo con el Anexo III del PCAP:

1.-Ampliación de Garantía:

CONCEPTO	PLAZOS
Vehículo	2 años
Carrozado	2 años+6 años
Cisterna	2 años+6 años
Bomba contra incendios	2 años+3 años

Consta en el expediente Acta de Recepción del citado suministro en fecha 28 de Octubre de 2016.

Se ha emitido informe el 14 de Enero de 2021 por el Jefe del S.E.I.S.en el que entre otros extremos se informa:

.../...en relación a la petición efectuada por la empresa, INCIPRESA, sobre devolución de garantía definitiva constituida en el contrato de suministro de camión autobomba nodriza pesada de 8000 litros para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Exp. PA-47/2015, informo que NO procede acceder a los solicitado por la referida empresa, como consecuencia de no haber transcurridos los plazos de garantía ofertados por la empresa.".../...

La Intervención deberá emitir informe de fiscalización."

Visto el informe de la Intervención Municipal de 19 de Enero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Desestimar la solicitud formulada por INCIPRESA S.A.U. con CIF A-36633600, mediante escrito registrado de entrada en fecha 11 de Diciembre de 2020, con el nº2020064115, en el que solicita la devolución de la garantía constituida por importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.229,25€) según carta de pago con nº de referencia 32015002747 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Tesorería Municipal, en el contrato administrativo de suministro de camión autobomba nodriza pesada de 8.000 litros para el S.E.I.S., por no haber transcurrido los plazos de garantía ofertados. Todo ello de acuerdo con lo informado por el Jefe del S.E.I.S. en fecha 14 de Enero de 2021.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como al interesado.”

8.- Aprobación de la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 21 de enero de 2021, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	673/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001096
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	24/12/2020
INGRESO BRUTO	21.358,23 e
COSTE SERVICIO 6%	1.281,49 e
INGRESO LIQUIDO	20.076,74 e
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220210000107

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

9.- Declaración como desierto del contrato de enajenación de 42 parcelas unifamiliares de titularidad municipal resultantes del proyecto de reparcelación del sector Toyo I en el paraje del Alquíán en el término municipal de Almería.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, visto el expediente de contratación para la ENAJENACIÓN DE 42 PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR TOYO I EN EL PARAJE DEL ALQUIÁN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA en uso de las atribuciones que confiere el Decreto de fecha 18 de junio de 2019 y los Estatutos por los que se rige la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2005 y de conformidad con el artículo 16.7 de los referidos Estatutos, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas económicas de la referida contratación y visto el informe emitido con fecha 14/01/2021 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el **CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE 42 PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL RESULTANTES DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR TOYO I EN EL PARAQUE DEL ALQUIÁN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA**, tramitado mediante subasta (procedimiento abierto), por no haber concurrido ningún licitador en el plazo previsto de presentación de ofertas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

10.- Aceptación de la renuncia solicitada a la concesión de la Barraca nº B-7 de la Plata Primera del Mercado Central.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 26 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de enero de 2021 y NRE en el Ayuntamiento 2021000118, D. JUAN LOPEZ LOPEZ, NIF 27245024Y solicita la renuncia a la titularidad de la barraca nº B-7 de la Planta Primera del Mercado Central, de la que es adjudicatario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



ALMERÍA
CIUDAD

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 2021 el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

"Según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

1) D. JUAN LOPEZ LOPEZ, N.I.F. n°. 27245024Y es titular de la barraca B-7 en la Planta Primera (carnicería) del Mercado Central.

2) La autorización le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12."

CONSIDERANDO que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

- 1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

CONSIDERANDO que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

CONSIDERANDO que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

CONSIDERANDO que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular”.

CONSIDERANDO que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

CONSIDERANDO que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

CONSIDERANDO que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, número 2021000118, por D. JUAN LOPEZ LOPEZ, N.I.F. nº. 27245024Y, a la concesión administrativa de la Barraca nº B-7 de la Planta Primera del Mercado Central.

SEGUNDO.- Otorgar al concesionario un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

TERCERO.- Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

QUINTO.- Dar de baja a la citada titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado.”

DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

11.- Aprobación, mediante ejecución subsidiaria, de la realización de las obras necesarias para la conexión de una acometida particular de saneamiento, del inmueble sito en Avenida Cabo de Gata nº 157 de Almería, a la red general de saneamiento municipal.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

“D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería 19/06/2019, y número de asiento de entrada 2019043551, tuvo entrada solicitud presentada por D. Juan Ramírez López, provisto con D.N.I. núm. 27223123-R, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Cabo de Gata, núm. 157, 04007 Almería, en la que expone que la acometida particular de su saneamiento a la red general municipal se efectúa por la parte trasera de su inmueble, a la Calle Villaricos, a través de una servidumbre en la vivienda que facha a dicha vía pública, en concreto en su número 36, habiéndose efectuado una obra de demolición y obra nueva en la misma, se ha efectuado la rotura de dicha conexión, en concreto la mercantil Rincón de Huete, S.L., que le ha indicado que debe proceder al sellado de dicha acometida, por todo ello solicita, que al igual que otras viviendas colindantes tienen su conexión a la red general de saneamiento municipal, que no existe otra posibilidad de conexión (algo que no responde a la realidad como se indicará seguidamente) y que se procedan a arbitrar las medias oportunas para que se pueda seguir utilizando de idéntica manera, como hasta la fecha.

RESULTANDO que posteriormente con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 21/06/2019 y con número de asiento de entrada, 2019043976, presenta escrito la mercantil Rincón de Huete, S.L., provista con C.I.F. núm. B-04869756 y domicilio a efectos de notificación en Calle Bugarvilla, núm. 5, 04008 Almería, en el que indican lo que a continuación se transcribe literalmente: "...Realizando las obras de construcción con licencia nº 54/2018, otorgada por el Exc. Ayuntamiento de Almería, se ha descubierto en la pared del vecino un agujero por el que esta vertiendo aguas a nuestro terreno de manera indiscriminada, situación que se le ha comunicado al vecino mediante burofax, por la que nos indica que no puede conectar a la red general de saneamiento de su fachada, por que no tiene posibilidad al no existir en la dirección AVD. CABO DE GATA nº 157...". Solicitando se le remita plano de la red de saneamiento e información si el propietario se puede conectar a la red general de saneamiento que transcurre por la Avenida de Cabo de Gata.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Local, 27/06/2019 y núm. de asiento de entrada 2019045095, la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., presenta escrito, mediante el cual informan que se ha enviado a D. Francisco Nada Lucas, en representación de la mercantil El Rincón de Huete, S.L., escrito al que se acompaña planimetría correspondiente a la zona de infraestructuras de saneamiento en el enclave urbano solicitado, que se le remitió mediante escrito del Responsable de la Oficina Técnica de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



mercantil concesionaria, de fecha 21/06/2019. Asimismo consta en el presente procedimiento y expediente administrativo, oficio remitido a D. Juan Ramírez López, en contestación a la solicitud mencionado en el apartado primero de los presentes, en el que se le indica que una vez solicitada información a la mercantil concesionaria citada, en la que se manifiesta que se le han de remitir las instrucciones pertinentes para que se adapte a lo establecido en la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, es decir que su acometida particular se efectúa a través de la fachada, factiblemente técnicamente, dicha información asimismo se le facilitó a la mercantil El Rincón de Huetete, S.L., ambas comunicaciones se realizaron mediante escrito de la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 29/07/2109.

RESULTANDO que seguidamente, mediante escrito de la Concejalía-Delegada de Sostenibilidad Ambiental, se requirió a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., para que procediera a informar a este Ayuntamiento, Administración concedente, sobre las instrucciones a indicar sobre el asunto que nos ocupa. Posteriormente y con fecha de entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, 06/08/2019 y número de asiento de entrada 2019053976, tuvo entrada escrito de la mercantil concesionaria citada en el presente, y signado por el Responsable del Área de Redes, en el que "a groso modo", indican que en contestación a la solicitud de información efectuada por este Ayuntamiento, en el tema de salida de fecales entre los inmuebles sitios en Avenida Cabo de Gata, núm. 157 y Calle Villaricos núm. 36 de la Ciudad de Almería, y todo ello a raíz de las obra mayor con licencia municipal, núm. 54/2018, y las obras que al amparo de la misma se están ejecutando en el solar sito en la última de las vías urbanas citadas, tras haber girado visita técnicos de la misma, a dicha obra, procede a informarnos que la constructora de dicha obra mayor se puso en contacto telefónico con la mercantil concesionaria para manifestar, que con motivo de dichas obras, se había detectado que todo o parte de las bajantes fecales del edificio contiguo con facha en Avenida de Cabo de Gata, núm. 157, transcurren por su parcela hasta verter a la red general de saneamiento público municipal situada en Calle Villaricos. No habiendo detectado que el citado edificio sito en Avenida Cabo de Gata, vierta a la red general ubicada en la misma, extendiendo por lo tanto hasta la fecha una servidumbre de paso, posiblemente durante la ejecución de ambos edificios no existiese red municipal de saneamiento por Avenida Cabo de Gata. Indicando finalmente que a fecha de la presente, si existe red de saneamiento municipal en Avenida Cabo de Gata, discurriendo la misma por el carril derecho de dicha vía pública, sentido Rio Andarax.

RESULTANDO que a la vista de dicha información, se formuló requerimiento a D. Juan Ramírez López, titular de la acometida de saneamiento sita en Avenida Cabo de Gata, núm. 157, mediante escrito de esta Concejalía-Delegada, de fecha 17/09/2019, concediéndosele un plazo de quince (15) días naturales, para efectuar, previa obtención de licencia de las obras de conexión de su acometida particular de saneamiento a la red general por Avenida Cabo de Gata, donde tiene su fachada dicho inmueble y en cumplimiento de lo establecido y estipulado en la Ordenanza Municipal de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales citadas, asimismo se le advertía en dicho requerimiento, que en el supuesto de no atender a dicho requerimiento se podrían efectuar dichas obras mediante ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Almería y a costa del interesado y la incoacción del correspondiente procedimiento y expediente sancionador, por infracción de Ordenanza Municipal, dicho requerimiento fue recepcionado por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



interesado con fecha 25/09/2019, . Posteriormente y mediante escrito con fecha de entrada 09/10/2019 y núm. de asiento de entrada 2019066055, el interesado D. Juan Ramírez López ha presentado escrito, en el que señala que ha presentado demanda de medida cautelar en base a lo que indica, como requerimiento coactivo de la empresa propietaria del local y ejecutora de las obras que habían derruido la servidumbre, que fue turnada al Juzgado núm. 1 de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Almería, dictando el mismo auto acordando medida cautelar con fecha 31/07/2019, en el que se dispone, requerir a la demandada Rincón de Huete, S.L. para que se abstenga de anular, sellar o cualquier otra medida que impida el normal desagüe del local sito en Avenida Cabo de Gata 157, a la arqueta pública situada en la Calle Villaricos en los mismos términos anteriores a la rotura de la misma, con posterioridad se presentó demanda de obligación de hacer en cuanto al mantenimiento de la servidumbre, por parte de la demandante, procediendo a solicitar en el escrito señalado, que este Ayuntamiento deje en suspenso. De lo que se desprende que no ha sustanciado el requerimiento y en los términos formulado. Posteriormente se emite oficio por la Concejala Delegada de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 11/11/2019 a Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de la misma, para la incoación del correspondiente procedimiento y expediente administrativo para la ejecución subsidiaria de la actuación que nos ocupa.

RESULTANDO que mediante escritos de fecha 15/07/2020 y 31/07/2020 se ha solicitado a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA,S.A., para que procediera a informar sobre el presupuesto y cuantía económica de la actuación a efectuar, para proseguir en la tramitación administrativa del presente. Posteriormente con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 21/09/2020 y número de asiento 2020048045, la mercantil concesionaria citada ha presentado presupuesto económico para efectuar las tareas de conexión a la red general municipal por vía pública que le corresponden y que asciende a un presupuesto de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.929,05 €), se efectuó trámite de audiencia al interesado que le fue notificado con fecha 18/11/2020, no presentado alegación alguna en el plazo concedido, que ha comprendido desde el día 19 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2020, ambos inclusive, según consta en el informe de la Jefa de Sección de Registro y Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 10/12/202, debiendo proseguir con la tramitación administrativa del presente, para la adopción del acuerdo pertinente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en la Base núm. 17 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la contratación de la concesión administrativa del Servicio Municipal que nos ocupa, y que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 18/07/1992, se establece que el concesionario vendrá obligado a prestar el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento en las condiciones especificadas en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (en adelante RSDA, fue publicado en el BOJA núm. 81 de 10/09/1991, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio, de la Consejería de Presidencia e Igualdad, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, BOJA, núm. 137, de 13/07/2012)). Más adelante la Base núm. 24 dispone que la realización de todas las operaciones y trabajos necesarios para la prestación de este Servicio deberá de efectuarse de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas en vigor. Finalmente la Base núm. 56 establece que la presente concesión se regirá por lo dispuesto entre otros preceptos en las normas del Derecho Administrativo vigentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



CONSIDERANDO que siguiendo con lo anteriormente citado el artículo 11 del RSDA establece entre los derechos de la Entidad Suministradora que todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes.

CONSIDERANDO que la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 01/10/1980 y publicada en el BOP de Almería núm. 238 del 14/10/1980), define en su artículo 1º al albañal o acometida, como la parte del saneamiento correspondiente a un edificio, hasta el colector general incluyendo la arqueta sifónica y define a la misma como aquel dispositivo destinado a la recepción de las aguas del efluente de un inmueble, previo a un vertido a la red de alcantarillado. Por lo tanto a la arqueta sifónica la considera como parte constitutiva de la acometida y por tanto responsable de su mantenimiento a su titular, en el supuesto que nos ocupa la Comunidad de Propietarios en cuestión. Respecto a la cuestión que nos ocupa el artículo 5, señalando su apartado primero, que los edificios existentes (como sucede en el supuesto que nos ocupa), o que se hayan construido en finca con fachada frente a la cual exista alcantarillado público (como en nuestro caso), deberán verter a éste sus aguas pluviales y residuales a través del correspondiente albañal, siempre que dichas aguas reúnan las condiciones físico-químicas exigidas en esta Ordenanza. En su apartado segundo se indica, que si la finca atiene fachada a más de una vía pública (que no es el caso), el propietario podrá escoger a la alcantarilla que haya de desaguar aquella.

En el artículo 15 de la Ordenanza objeto de estudio se indica que la construcción de la parte de albañal en el interior de cualquier finca, hasta el parámetro exterior de su fachada, deberá realizarse a expensas del peticionario, quien vendrá obligado a observar las indicaciones que al efecto formule la Inspección Técnica Municipal, a fin de que pueda realizarse debidamente la conexión con el colector (por lo que se comprueba de la redacción de este precepto que la misma tiene la consideración de acometida particular de saneamiento a la red general). A continuación y de forma palmaria y clara el artículo 18 de esta Ordenanza establece en su apartado primero que la limpieza y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por sus propietarios, previa obtención de la oportuna licencia municipal; no obstante, podrán solicitar que dichos trabajos sean realizados por el Ayuntamiento con gastos a cargo de aquellos. En su apartado segundo se indica que cuando se observase alguna anomalía o desperfecto (como se comprueba en el supuesto que nos ocupa, tanto por los informes y comunicaciones emitidos, como con el reportaje fotográfico que se acompaña) que hiciera necesaria alguna obra o reparación, o limpieza de albañales de cualquier pieza, se requerirá a los propietarios para que la ejecute, previa licencia en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, la Administración Municipal podrá proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario titular del albañal, procedimiento a seguir en el presente supuesto que nos ocupa.

CONSIDERANDO que el artículo 559 del vigente Código Civil, señala que no puede imponerse la servidumbre de acueducto para objeto de interés privado sobre edificios, ni sus patios o dependencias ni sobre jardines o huertas existentes. Independientemente que el interesado se encuentre ejercitando las acciones que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



le correspondan en vía judicial, ello no es óbice, para que se le requiera al mismo, que se adapte a la normativa municipal que le resulta de aplicación.

CONSIDERANDO que la ejecución subsidiaria se regula en el Capítulo VII relativo a la ejecución de los actos administrativos, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (BOE, núm 236, de 02/10/2015, en adelante LPACAP), que dispone en su artículo 102 que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

CONSIDERANDO que debemos estar a lo señalado en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE, núm. 302, de 18/12/2003, en adelante LGT), que establece en su artículo 59, las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes. En su artículo 61.1 relativo al momento del pago, se indica que se entiende pagada en efectivo una deuda tributaria cuando se haya realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, oficinas recaudadoras o entidades autorizadas para su admisión. Su artículo 62.1 establece que las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse e los plazos que establezca la normativa de cada tributo. En su apartado segundo se dispone que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos: a) si la notificación de liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil desde el inmediato hábil al siguiente; b) si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CONSIDERANDO que se ha de efectuar el pertinente trámite de audiencia a la interesada prevista en el artículo 82.1 de la LPACAP, ya realizado.

CONSIDERANDO que la financiación en la ejecución de dichas obras deberá efectuarse, en su caso y como en casos precedentes, a cuenta de la Dotación Económica del Servicio Público Municipal de Abastecimiento para el presente ejercicio del 2019 y cuya regulación es la siguiente: Que por parte de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en sesión ordinaria de fecha 24/02/2012, procedió entre otros extremos a la aprobación de la "Propuesta Técnica para la adecuación de los costes del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería", suscrita por el Jefe de Servicio de Servicios Urbanos y el Ingeniero Técnico Municipal, Inspector de dicho Servicio Municipal, con fecha 21/12/2011, y la consiguiente modificación contractual que la misma conllevaba. En dicha Propuesta Técnica y en concreto en su apartado 1.5 se establecía la nueva regulación de la Dotación Económica y Parámetro B, dicho apartado se recogió en la Estipulación Primera, relativa al nuevo régimen económico de la concesión, y en concreto en su subapartado cuarto, con la consiguiente modificación y nueva redacción que se da a la Base núm. 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la presente concesión administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Quedando redactada del siguiente tenor literal: "...Dotación económica y término B de los derechos de acometida La Dotación Económica se fija en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (636.061,25 €) por año, para los ejercicios correspondientes al 2009, 2010 y 2011, siendo actualizada posteriormente dicha Dotación Económica, de forma análoga a la Tarifa de Servicio. Dicha Dotación Económica se invertirá en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión, conforme a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, que rigen la presente concesión administrativa.

La cantidad que el concesionario recaude en concepto del Parámetro B de los derechos de acometida en cada ejercicio, se invertirá también en obras de infraestructuras o, en cualquier caso, actuaciones relacionadas con la concesión y de manera análoga a lo establecido en la Base 14 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas, en lo referente a la Dotación Económica.

A los efectos anteriores (Dotación Económica y Parámetro B) se procederá a realizar una actualización del vigente Cuadro de Precios (aprobado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería en el año 1993) que rige las obras ejecutadas por el concesionario, a demanda de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y se procederá a redactar conjuntamente un Reglamento de Servicios para estar vigente a la mayor brevedad posible, previa aprobación por los órganos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Almería..."

CONSIDERANDO que en su caso se podrá estar, a lo establecido en el artículo 118, relativo a los expedientes de contratación en contrato menores, de la Ley 9/23017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017), modificado por la Disposición Final 1.1. del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que establece en su apartado primero que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En su apartado segundo se dispone que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Continuando en su apartado tercero y en cuanto a su procedimiento que asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Su apartado cuarto indica que en el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En su apartado quinto indica que lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

Finalmente su apartado sexto dispone que los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de este texto legal.

CONSIDERANDO que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO que respecto a la competencia debemos tener en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008; asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.g) y j) el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de desarrollo de la gestión económica y de ejercicio de las acciones administrativas en materia de su competencia.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica-Administrativa de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 15/11/2020 y el trámite de audiencia formulado al interesado, y que no ha sustanciado de acuerdo en el plazo concedido, de acuerdo con el informe de la Jefa de Sección de Registro y Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 10/12/2020 y una vez que se ha ejercido la preceptiva fiscalización mediante informe del Interventor General Municipal-Accidental, de fecha 28/12/2020.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA**

1º.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Ramírez López, provisto con D.N.I. núm.27223123-R, con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 09/10/2019 y número de asiento de entrada 2019066055, presentado frente al requerimiento efectuado por esta Concejalía-Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 17/09/2019 y recepcionado por el interesado con fecha 19/09/2019, puesto que Independientemente que el interesado se encuentre ejercitando las acciones que le correspondan en vía judicial, ello no es óbice, para que se le requiera al mismo, que se adapte a la normativa municipal que le resulta de aplicación, en materia de conexión de su acometida de saneamiento a la red general municipal de saneamiento, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Municipal de Alcantarillado y Depuración de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Aguas Residuales, publicada en el B.O.P. de Almería, núm. 238, de 14/10/1980, con entrada en vigor el día siguiente.

2º.- Aprobar la realización mediante una ejecución forzosa por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en concreto a través del medio de Ejecución Subsidiaria, de la actuación consistente en las obras necesarias para la conexión de la acometida particular de saneamiento del inmueble sito en Avenida Cabo de Gata, núm. 157 de la ciudad de Almería, siendo su titular, D. Juan Ramírez López, a la red general de saneamiento municipal que transcurre por la fachada de dicho inmueble en Avenida Cabo de Gata, de acuerdo con lo establecido y los efectos señalados en los artículos 100.1.b) y 102 de la LPACAP. La ejecución de dichas obras se encomendará por este Excmo. Ayuntamiento de Almería a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., concesionaria del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, o bien a través de la tramitación del correspondiente contrato menor de obras, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 118 de la LCSP 9/2017.

3º.- Que el importe de dicha ejecución subsidiaria asciende a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.929,95 €) IVA incluido, y su financiación se efectuará con cargo a la Dotación Económica de la concesión administrativa de la gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería correspondiente al Ejercicio del 2019. Una vez ejecutadas dichas actuaciones y aprobada la liquidación de la misma, su importe se habrá de abonar por el titular del inmueble sito en Avenida Cabo de Gata, núm. 157, 04007 Almería, D. Juan Ramírez López, provisto con D.N.I. núm. 27223123-R, y que habrá de satisfacer de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 en relación con el artículo 101.1, ambos de la LPACAP y en relación con el artículo 62 de la LGT.

4º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal, al interesado, D. Juan Ramírez López; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., al Jefe de la Sección Técnica de la Delegación del Área de Sostenibilidad Ambiental e Inspector Municipal para la fiscalización de la gestión de la concesión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería y demás interesados en el presente expediente administrativo."

12.- Reconocimiento de derecho por la prestación de los servicios de gestión de residuos por parte de las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Recursos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, a la concesionaria del Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, FCC Medio Ambiente, S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D^a. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43





confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el procedimiento y expediente administrativo relativo al **"Reconocimiento del derecho por la gestión de residuos realizada por parte de las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Recursos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, en virtud de la adhesión del Excmo. de Almería al Convenio Marco para la Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos suscrito el 12 de enero de 2015, correspondiente al periodo de Octubre de 2019 a Septiembre de 2020"**.

VISTO el informe emitido por la Responsable Municipal del contrato del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*, de fecha 11/01/2021.

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 12/01/2021.

Y VISTO el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención, con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 18/01/2021, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Considero conveniente, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de este Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento del derecho por importe de ocho mil doscientos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (8.200,59 €), más el IVA (10%) que le corresponde por importe de ochocientos veinte euros con seis céntimos de euro (820,06 €), totalizando un importe de nueve mil veinte euros con sesenta y cinco céntimos de euro (9.020,65 €), en concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, con CIF G-83961219, ECOTIC con CIF G-63809214 y, AMBILAMP, con CIF G-84397959, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a la concesionaria del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*, y responsable del Punto Limpio Fijo, FCC Medio Ambiente, S.A., durante el periodo comprendido desde Octubre de 2019 a Septiembre de 2020 (ambos inclusive), en virtud de la adhesión al *Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y, las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos*, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por la Responsable Municipal del contrato de *Gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (Lotes 1 y 2)*, de fecha 11 de enero de 2021, en el que se hace constar:

«La funcionaria que suscribe el presente y en relación a la petición formulada por el Jefe de Servicio del Área en relación al procedimiento y expediente administrativo de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por parte de la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. en su condición de mercantil concesionaria del SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA desde el 01 de marzo de 2014 y su gestión a través de Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO

Las Entidades Gestoras de Sistema Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, proporcionalmente a su cuota de mercado, pagarán un importe fijo por tonelada de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos gestionada, en función del sistema de almacenamiento empleado por cada Gobierno Local.

Que dicho reconocimiento de derecho se efectúa en virtud de la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería al Convenio Marco para la gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos firmado firmado el 12 de enero de 2015.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el marco de relaciones de colaboración necesaria entre las partes para coordinar las actividades de las Entidades Gestoras de los sistemas colectivos de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos firmantes, en adelante Entidades Gestoras, con el fin de contribuir al cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero (derogado por el El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y demás normas legales que sean de aplicación a este tipo de residuos.

Una vez consultados los antecedentes obrantes en el expediente y las facturas liquidadas desde OCTUBRE de 2019 hasta SEPTIEMBRE de 2020, cuyos importes se relacionan en el anexo I, se concluye:

- En concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, ECOTIC, AMBILAMP, por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se obtiene una cantidad de NUEVE MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.020,65 €).

ECOLEC	ECOTIC	AMBILAMP	BASE IMP	TOTAL (€) IVA INCLUIDO
5.043,16	3.136,09	21,34	8.200,59	9.020,65

Por tanto, existe un ingreso a favor de este Ayuntamiento por una cuantía de NUEVE MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.020,65 €), iva (10%) incluido.

LA INGENIERA INDUSTRIAL MUNICIPAL Fdo.: ANA BELÉN NAVARRO GUILLÉN
ANEXO I

INGRESOS

Pre-factura	Fecha	Ref. SIG	Nombre	Neto	Total
OFIRAE-034182	20/01/2020	SCRAP01	AMBILAMP	21,34 €	23,47 €
Pre-factura	Fecha	Ref. SIG	Nombre	Neto	Total
OFIRAE-033493	23/10/2019	SCRAP04	ECOLEC	635,91 €	699,50 €
OFIRAE-034755	20/01/2020	SCRAP04	ECOLEC	1.245,49 €	1.370,04 €
OFIRAE-035898	22/04/2020	SCRAP04	ECOLEC	1.420,73 €	1.562,80 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



OFIRAAE-036712	20/07/2020	SCRAP04	ECOLEC	1.741,04 €	1.915,14 €
					5.547,48 €
Pre-factura	Fecha	Ref. SIG	Nombre	Neto	Total
OFIRAAE-033746	23/10/2019	SCRAP06	ECOTIC	1.092,79 €	1.202,07 €
OFIRAAE-035150	20/01/2020	SCRAP06	ECOTIC	964,40 €	1.060,84 €
OFIRAAE-036161	22/04/2020	SCRAP06	ECOTIC	649,32 €	714,25 €
OFIRAAE-036995	20/07/2020	SCRAP06	ECOTIC	429,58 €	472,54 €
					3.449,70 €

»

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A., provista con C.I.F. número A-28541639 y domicilio fiscal en calle Luis Pasteur, número 8 de Cartagena (Murcia), en su condición de mercantil concesionaria del *Servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Almería*, y responsable del Punto Limpio Fijo, para que proceda a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de ocho mil doscientos euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (8.200,59 €), más el IVA (10%) que le corresponde por importe de ochocientos veinte euros con seis céntimos de euro (820,06 €), totalizando un importe de nueve mil veinte euros con sesenta y cinco céntimos de euro (9.020,65 €), y que se habrá de efectuar en la aplicación A400.39905 denominada "Convenio Sistemas Gestión Residuos Aparatos Electrónicos", del Presupuesto prorrogado de 2020 que interinamente rige en 2021, en concepto de pagos efectuados por las empresas ECOLEC, ECOTIC y AMBILAMP a la citada concesionaria por la prestación de los servicios de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, durante el periodo comprendido desde Octubre de 2019 a Septiembre de 2020 (ambos inclusive), en virtud de la adhesión al *Convenio Marco de Colaboración suscrito el 12 de enero de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y, las Entidades Gestoras de Sistemas Colectivos de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.*

El ingreso deberá realizarse mediante instrumento de cobro emitido al efecto debiendo procederse al pago en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. Vencido dicho plazo se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose el recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora y costas del procedimiento correspondientes.

TERCERO.- Que se notifique el acuerdo municipal que se adopte al órgano de Gestión Tributaria, a la Tesorería Municipal; a la mercantil concesionaria FCC Medio Ambiente, S.A., y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

13.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a la subvenciones aprobadas en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas al Arrendamiento de Vivienda para Menores de 35 años en el municipio de Almería (Centro Histórico) correspondientes al año 2020 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D. Antonio Wenceslao Capilla López con DNI: 76.630.075-D, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020** por importe de **1680,00 €** (Mil seiscientos ochenta euros), visto el Informe Técnico de fecha 12 de enero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 19 de enero de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de enero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de diciembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas, en régimen de competencia competitiva, al Arrendamiento de Vivienda para Menores de 35 años en el municipio de Almería (Centro Histórico) correspondientes al año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de D. ANTONIO WENCESLAO CAPILLA LÓPEZ con DNI: 76.630.075-D, por importe de 1.680,00 € (Mil seiscientos ochenta euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.680,00 € (Mil seiscientos ochenta euros).
- Gasto Elegible Justificado: 1.680,00 € (Mil seiscientos ochenta euros).

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a D^a. Maria del Mar Marín Maldonado con DNI: 75.715.872-X, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana para el año 2020** por importe de **1000,00 €** (Mil euros), visto el Informe Técnico de fecha 12 de enero de 2021, el Informe Jurídico de fecha 19 de enero de 2021 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de enero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa, presentada dentro de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 9 de diciembre de 2020 en el marco de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas, en régimen de competencia competitiva, al Arrendamiento de Vivienda para Menores de 35 años en el municipio de Almería (Centro Histórico) correspondientes al año 2020 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de D^a. MARÍA DEL MAR MARÍN MALDONADO con DNI: 75.715.872-X, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos destinados al pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 1.000,00 € (Mil euros).
- Gasto Elegible Justificado: 1.000,00 € (Mil euros).

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

14.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención directa concedida en virtud del Convenio suscrito para la ejecución del "Proyecto de equipamiento de una sala de estimulación sensorial para personas con diversidad funcional intelectual", por importe 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D^a Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención directa concedida a la ASOCIACION DE PADRES, MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMERIA-ASPAPROS con CIF: G-04013926, para la realización del Proyecto denominado "PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE ESTIMULACIÓN SENSORIAL PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL", por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria por la que se regulan las Ayudas Públicas del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Social de fecha 2 de Octubre de 2020, los Informes Jurídicos de fecha 24 de Noviembre de 2020 y 19 de Enero de 2021, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de Enero de 2021, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 10.000,00 euros correspondientes a la subvención directa concedida en virtud del Convenio suscrito el día 3 de septiembre de 2019, para la ejecución del "Proyecto de equipamiento de una sala de estimulación sensorial para personas con diversidad funcional intelectual", entre entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación de padres, madres y protectores de personas con discapacidad intelectual de Almería "ASPAPROS", con CIF G-04013926, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 3 de septiembre de 2019 por unanimidad, y el cual se desglosa así:

- Subvención: directa.
- Importe de la Subvención: 10.000,00 euros.
- Importe justificado: 12.311,21 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



- Objeto: ejecución de un Proyecto de equipamiento de una sala de Estimulación Sensorial para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas en su sede de Almería.
- Duración: un año desde la formalización del presente convenio.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

La Concejala Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.- Aprobación de la actualización del Tramo A para el ejercicio 2021 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería a favor de la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U., por importe de 4.947.230,53 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la actualización del tramo A que integra la subvención de la concesión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almería para el año 2021, a la vista de los informes jurídicos de 11 y 15 de enero de 2021 e informe de fiscalización de fecha 14 de enero de 2021 y atendidas las observaciones en su totalidad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la actualización del Tramo A para el ejercicio 2021 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería a favor de la Empresa NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con CIF B85146363, por importe de 4.947.230,53 €, consecuencia de aplicar al importe del tramo A para el ejercicio 2020 (4.962.116,88 €) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2020 el porcentaje de -0,3 % que corresponde con la variación del índice general para la Comunidad Autónoma de Andalucía según el sistema IPC desde septiembre de 2019 hasta septiembre de 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

TRAMO A - 2020 (Acuerdo 24 de febrero de 2020)	VARIACIÓN IPC ANDALUCÍA SEPT 2019 -SEPT 2020	TRAMO A - 2021
4.962.116,88 €	-0,30%	4.947.230,53 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas que regula la concesión del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería. Este acuerdo, aprobado en la sesión del Pleno de 4 de mayo de 1998, que establece que el tramo A de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



subvención estará destinado a cubrir el déficit inherente al servicio y será pagadero en doceavas partes. Los importes se actualizarán para cada año posterior de acuerdo con el sistema definido en el artículo 10.1 del citado pliego, que establece que las tarifas se revisarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente al 30 de septiembre de cada año.

2. Aprobar la autorización y disposición del gasto, correspondiente al Tramo A para el ejercicio 2021 incluido dentro de la subvención municipal al Transporte Urbano Colectivo de viajeros de Almería por importe de 4.947.230,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 441.10 227.99 "TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS" del Presupuesto Municipal de 2020, automáticamente prorrogado para el ejercicio 2021 por aplicación del artículo 169.6 TRLHLL.

Barrar el resto sobrante de la Autorización y disposición de gasto que corresponde con el documento AD de 11 de enero de 2021 número 220210000053, aplicación presupuestaria A700.441 10.227 99 *Transporte Urbano Colectivo Viajeros*.

3. Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, a la empresa adjudicataria del contrato y al órgano de control del contrato de concesión administrativa para la gestión del servicio público de transportes urbano colectivo de viajeros en el municipio de Almería."

16.- Autorización de la transmisión mortis causa de una plaza de aparcamiento de Obispo Orberá.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión mortis causa de la concesión administrativa de la plaza número 113 de la planta sótano -4 del aparcamiento sito en Rambla Obispo Orbera, y visto el informe jurídico de fecha 21 de enero 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la transmisión mortis causa, del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión administrativa, de la plaza de aparcamiento número 113 del sótano -4, del aparcamiento de Obispo Orberá, del actual titular y difunto Francisco Ureña López con DNI 27.070.0039M, a favor de la heredera doña Encarnación Ureña López, con DNI 27.506.390T y domicilio en Plaza Flores 8 5º-C, 04001 - Almería.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la empresa IPARK-CONSTRUARÁN UTE, como concesionario del aparcamiento Obispo Orberá, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la recepción de la presente notificación, prepara el correspondiente contrato para el cambio de titular de la concesión administrativa de la plaza 113 del sótano - 4, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza **mortis causa** y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, debiendo figurar en el nuevo contrato, la valoración del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión, que para el año 2021 y la plaza 113 del sótano -4, se establece en la cantidad de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.269,11 €)**

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean preciso en ejecución del presente acuerdo."

17.- Aceptación de la renuncia de la plaza de aparcamiento número 124 de la planta tercera del aparcamiento de Obispo Orberá y autorización de la transmisión inter vivos del derecho de uso.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión inter vivos, de la concesión administrativa de la plaza número 124 de la planta sótano -3 del aparcamiento sito en Rambla Obispo Orberá, y visto el informe jurídico de fecha 21 de enero 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

RIMERO.- Aceptar la renuncia de la plaza de aparcamiento número 124 de la planta tercera del aparcamiento de Obispo Orberá, formulada por doña Carmen Martínez Morgado, con DNI 27.522.245-P y domicilio en calle Pintor Gómez Abad, nº 28, La Cañada - 04120- Almería.

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión inter vivos, del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión administrativa, de la plaza de aparcamiento número 124 del sótano -3, del aparcamiento de Obispo Orberá, a favor de OTIPSA CONSULTORES SLP, con CIF B04034401 y domicilio fiscal en Rambla del Obispo Orberá nº 55 9º, 04001 - Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las partes, así como a la empresa IPARK-CONSTRUARÁN UTE, como concesionario del aparcamiento Obispo Orberá, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la recepción de la presente notificación, prepare el correspondiente contrato para el cambio de titular de la concesión administrativa de la **plaza 124 del sótano -3**, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza **inter vivos** y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, debiendo figurar en el nuevo contrato, la valoración del derecho de uso que resta hasta la extinción de la concesión, que para el **año 2021** y la **plaza 124 del sótano -3**, se establece en la cantidad de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VENTIOCHO CÉNTIMOS (10.981,28 €)**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean preciso en ejecución del presente acuerdo."

18.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

18.1.- Aprobación del expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 18/06/2019, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana** y visto el informe emitido con fecha 21 de enero de 2021 por la Jefa de Servicio del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

ACUERDO

1º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 11 de diciembre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
4241	4	ALMAGRO LÓPEZ, JOSE	23516049-K	10	12,79 €	95%	0,64 €	100

2º) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 4 de enero de 2021, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
----	------	-------------------------------	-----	--------------------------	------------------	--------------	--------------------------------------	----------------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



4242	7	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	27148583-G	7,30	12,79 €	100%	0,00 €	100
------	---	---------------------------	------------	------	---------	------	--------	-----

3°) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 16 de diciembre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
4244	4	PÉREZ OCAÑA, MANUEL	27212461-B	10	12,79 €	95%	0,64 €	100

4°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 22 de diciembre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
4245	6	GARRIDO LOZANO, ANTONIA	27218989-F	7,30	12,79 €	100%	0,00 €	100

5°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 23 de noviembre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
4246	6	VIVO LIMÓN, CATALINA	45055723-B	10	12,79 €	90%	1,28 €	100

6°) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 25 de enero de 2021, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
4247	6	ALBACETE CAZORLA, LUISA	27063039-C	10	12,79 €	100%	0,00 €	100

7°) **CONCEDER** al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 3 de noviembre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAUAC LIST ESPERA
----	------	-------------------------------	-----	--------------------------	------------------	--------------	--------------------------------------	----------------------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



				SEMANA		CION	BENEFICIARIO	ESPERA
4237	9	AGUILERA MORALES, JOSÉ	27510663-H	5	12,79 €	100%	0,00 €	87

8º) **CONCEDER** a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 28 de octubre de 2020, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFICACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNTAJAS LIST ESPERA
4239	8	SORIA FELICES, MARIA	27205665-T	10	12,79 €	90%	1,28 €	65

9º) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4193	8	GARCÍA MOLINA, Mª CONSOLACIÓN	27207619-E	MEJORA DE SALUD

Es cuanto tengo el honor de proponer.”

18.2.- Rectificación del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2020, relativo al suministro de tres Scooter para la Unidad de Personal Subalterno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de CONTRATO MENOR tramitado para el **“SUMINISTRO DE TRES SCOOTER PARA LA UNIDAD DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.”**

Visto el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2020, se ha apreciado un error en el párrafo quinto del apartado 1º.- de la Propuesta de Acuerdo, del expediente de contratación menor arriba referenciado, se trata de un error material, que debe ser rectificado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Superior, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- En relación al expediente de CONTRATO MENOR de **SUMINISTRO DE TRES SCOOTER PARA LA UNIDAD DE PERSONAL SUBALTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA :**

Se ha apreciado un error en el párrafo quinto del apartado 1º de la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada en fecha, 23 de noviembre de 2020, se trata de un error material, que debe ser rectificado, manteniéndose el resto de la Propuesta de Acuerdo en los mismos términos. Así:

Donde dice: "El plazo de garantía será de dos años, en piezas y funcionamiento mecánico/electrónico."

Debe decir: "Periodo mínimo de garantía (mínimo 2 años): Cinco (5) años."

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, al Servicio de Contratación a los efectos del cumplimiento del deber de información y publicidad, previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública), de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

18.3.- Aprobación del canon concesional que debe abonar la entidad ASV FUNESER S.L.U, adjudicataria del contrato para la "gestión del servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del servicio municipal de cementerios, tanatorio-crematorio en el Municipio de Almería", en concepto de explotación concesional de los servicios municipales de cementerio, tanatorio-crematorio correspondiente al ejercicio 2015.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo a la liquidación de canon a abonar por la empresa concesionaria del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



MUNICIPIO DE ALMERÍA”, adjudicado a la mercantil ASV FUNESER S.L.U, correspondiente al ejercicio 2015, y visto el escrito de alegaciones presentado por la la mercantil ASV FUNESER S.L.U de fecha 9 de diciembre de 2020, así como el informe emitido por el economista municipal de fecha 22 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se dispuso la aprobación definitiva del canon concesional que debía abonar la entidad ASV FUNESER S.L.U, con CIF.: B-54305578, adjudicataria del contrato para la “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA”, en concepto de explotación concesional de los servicios municipales de cementerio, tanatorio-crematorio correspondiente al ejercicio 2015 (periodo comprendido entre el 04/05/2015 a 31/12/2015), de conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación, y a la vista de la liquidación contenida en el informe emitido por el Economista Municipal de la Delegación de Área de Economía, practicada a la vista de las memoria económica y de gestión presentada por la empresa concesionaria, resultando las siguientes cifras en concepto de canon, correspondientes a las anualidades que a continuación se relacionan:

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	DIAS/% DE CANON	IMP. DE INGRESOS
INGRESOS TOTALES 2015		1.156.677,59 €
INGRESOS MEDIO DÍA	365 días	3.168,98 €
INGRESOS DEL PERIODO DE 5/5/2015 AL 31/12/2015	241 días	763.724,11 €
CANON 2015 (16% DE LOS INGRESOS)	16% canon	122.195,86 €

Asimismo se acordó reconocer el derecho a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería respecto de la cantidad liquidada a la concesionaria ASV FUNESER, S.L.U en concepto de canon correspondiente al ejercicio 2015, por importe de 122.195,86 €, que se contabilizará en el concepto de ingreso “A900. 55000 CANON CONCESIÓN CEMENTERIOS”., y dar traslado del presente acuerdo a la entidad ASV FUNESER, S.L.U, al Responsable Municipal del contrato, así como al Órgano de Gestión Tributaria para que continúe la instrucción del procedimiento de recaudación en vía voluntaria y, en su caso, en vía de apremio. De conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación el plazo de ingreso en período voluntario será de un mes desde la notificación del acuerdo de reconocimiento y liquidación del canon por el órgano competente y deberá realizarse el ingreso mediante instrumento de cobro emitido al efecto y vencido el plazo correspondiente se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose el recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se exigirá el 10 por ciento de importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora y costas del procedimiento correspondiente

Con fecha 9 de diciembre de 2020, el representante legal de la entidad mercantil ASV FUNESER, S.L.U, presenta escrito de alegaciones en el Registro General de entrada con número 2020063518, en el que manifiesta lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



"PRIMERO.- Que en fecha cuatro de los corrientes se nos ha notificado la resolución de 30 de noviembre de 2020, en función de la cual se nos requiere el abono, por el concepto de Canon para la "Gestión del Servicio Público en la modalidad de Concesión Administrativa para la Explotación del Servicio Municipal de Almería de Cementerio, Tanatorio-Crematorio en el municipio de Almería", correspondiente al ejercicio 2015, y valor 122.195,86 euros, y siendo como es que hemos apreciado un error material involuntario en el cálculo de dicho Canon, con carácter previo a la formulación del recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, encontrándonos ante un error material, cuya rectificación puede darse de oficio o a instancia de parte, sin necesidad de utilizar, por el momento, el recurso potestativo de reposición administrativo, mediante el presente escrito instamos de la Administración interviniente que proceda a rectificar el importe de dicho canon, dejándolo establecido en la cantidad de 108.090,23 euros, por las razones que se introducen en la siguiente alegación.

SEGUNDO.- El error que ponemos de manifiesto se deriva del hecho siguiente: El contrato que nos vincula, de fecha 4 de mayo de 2010, establece en su Estipulación Séptima, un periodo de carencia en el pago del canon, de cinco años, contados a partir de la firma del contrato, como así se viene a reconocer en las páginas dos, párrafo cuarto y tres, párrafo segundo, de la Resolución que hemos recibido.

Pues bien, si observamos la base de cálculo tomada como referencia para la exacción del canon (pág. 3, in fine, de la Resolución), vemos que se utiliza la cifra total de ingresos del ejercicio 2015, es decir, de todo el año 2015, esto es: 1.156.677,88 euros, cuando como queda dicho, debe computarse desde el 5 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y si ello es así, teniendo en cuenta la cifra de negocio, en su momento informada (véanse nuestras cuentas anuales auditadas, presentadas al Ayuntamiento, hoja 42), el importe base sobre el que se debe aplicar el porcentaje de canon del 16%, es 675.563,96 euros. Como decimos, así consta en las cuentas anuales que presentamos en su día, de la siguiente manera:

ASV FUNESER, S.L.U.
Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015

MAZARS AUDITORES
PARA IDENTIFICACION

Importes facturados Gestión Cementerios y
Tanatorio Almería

Cesiones de uso unidades de enterramiento
facturadas
Otros productos y servicios prestados cementerio
Servicios y productos tanatorio

01/01/15- 30/04/15	01/05/15- 31/12/15	TOTAL 2015	TOTAL 2014
97.846,19	129.541,77	227.387,96	207.310,72
212.640,15	293.242,57	505.882,72	406.146,21
134.493,83	252.779,82	387.273,45	270.038,82
444.980,17	675.563,96	1.120.544,13	883.505,76

En su virtud,

SOLICITO A V.I., que teniendo por presentado este escrito, acuerde admitirlo, y por hechas las manifestaciones que constan en el cuerpo del mismo, se proceda a rectificar la Resolución mencionada, y en coherencia con lo expuesto, deberá notificársenos una nueva liquidación por importe de 108.090,23 euros.

OTROSI DIGO: Dejamos constancia de que el plazo para la interposición del recurso de reposición al que hacemos referencia en el presente escrito, vence el 4 de enero de 2021 y es por ello que rogamos que lo que se postula se concrete

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



antes de esa fecha; por lo que, SOLICITO A V.I., tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos correspondientes."

Obra en el expediente informe emitido por el Economista Municipal de fecha de 22 de diciembre de 2020 en el que, entre otros extremos, se indica:

"Que de acuerdo a el pliego de condiciones y contrato que rige la concesión la liquidación del canon se hará sobre las cuentas auditadas.

Que este técnico en función de la auditoria entiende que entre la estimación de los ingresos que se efectuó para la liquidación del canon en su anterior informe, prevalece la auditoria para el cálculo del canon del periodo del 6 ° año de contrato periodo de regularización no liquidado de al periodo de 5/5/2015 al 31/12/2015.

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	DÍAS/% DE CANON	IMP. DE INGRESOS	IMP. INGR. AUDIT.
INGRESOS TOTALES 2015		1.156.677,59 €	1.120.544,13 €
INGRESOS MEDIO DÍA	365	3.168,98 €	
INGRESOS DEL PERIODO DE 5/5/2015 AL 31/12/2015	241	763.724,11 €	675.563,96 €
CANON 2015 16%	16%	122.195,86 €	108.090,23 €

Por ello este técnico corrige el canon liquidado provisionalmente de 122.195,86 € por la cantidad de 108.090,23 €.

Por ello el canon resultante de calcular el 16% que marca el contrato de concesión sobre los ingresos totales obtenidos de la explotación de los servicios concesionados da una cifra de canon a ingresar del ejercicio 2015 por importe de **108.090,23 € (Ciento ocho mil noventa euro y veintitrés de euros)**. Cantidad que da por conforme el concesionario.

No obstante este técnico quiere señalar las siguientes situaciones detectadas: Que existe una discrepancia entre las cifras presentadas por el concesionario en su memoria como ingresos totales y las cifras presentadas por la auditoria. Según este cuadro:

INFORMACIÓN DE LA MEMORIA 2015 frente a auditoria			
INGRESOS POR CONCEPTOS	2015	2014	% VAR.
TOTAL INGRESOS	1.156.677,59 €	887.060,14 €	30,39%
TOTAL INGRESOS auditadas	1.120.544,13 €	883.506,78 €	26,83%

Como se puede apreciar las cantidades e ingreso presentadas por la auditoria son menores que las de la memoria de explotación.

Que en los últimos años la auditoria no presenta desglose de los ingresos por contratos que engloban la sociedad dando por buenas las memorias.

Que se da una clara desproporción en media lineal de los a de ingresos con las mensualización que da el auditor.

Que para el futuro para dar cumplimiento a la liquidación del canon se le debe requerir a la empresa que los auditores deben dar en su auditoria el detalle de los ingresos por todos los contratos que engloban las cuentas de la sociedad para poder comprobar que el total de los ingresos de la sociedad coinciden con la suma de los ingresos del contrato.

Lo que informo a todos los efectos salvo mejor opinión."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejal Delegada de Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar el canon concesional que debe abonar la entidad ASV FUNESER S.L.U, con CIF.: B-54305578, adjudicataria del contrato para la "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIOS, TANATORIO-CREMATORIO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA", en concepto de explotación concesional de los servicios municipales de cementerio, tanatorio-crematorio correspondiente al ejercicio 2015 (período comprendido entre el 04/05/2015 a 31/12/2015), de conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación, y a la vista de la liquidación contenida en el nuevo informe emitido por el Economista Municipal de la Delegación de Área de Economía de fecha 22 de diciembre de 2020, practicada a la vista de las memoria económica y de gestión presentada por la empresa concesionaria y del escrito de alegaciones presentado con fecha 9 de diciembre de 2020 por dicha empresa, resultando las siguientes cifras en concepto de canon, correspondientes a las anualidades que a continuación se relacionan:

PERIODO LIQUIDACIÓN ANUAL	DÍAS/% DE CANON	IMP. DE INGRESOS	IMP. INGR. AUDIT.
INGRESOS TOTALES 2015		1.156.677,59 €	1.120.544,13 €
INGRESOS MEDIO DÍA	365	3.168,98 €	
INGRESOS DEL PERIODO DE 5/5/2015 AL 31/12/2015	241	763.724,11 €	675.563,96 €
CANON 2015 16%	16%	122.195,86 €	108.090,23 €

En este sentido se proceda a anular el canon aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de 23 de noviembre de 2020.

Segundo.- Reconocer el derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Almería respecto de la cantidad liquidada a la concesionaria ASV FUNESER, S.L.U en concepto de canon correspondiente al ejercicio 2015, por importe de **108.090,23 €**, que se contabilizará en el concepto de ingreso "A900. 55000 CANON CONCESIÓN CEMENTERIOS".

A estos efectos se proceda a anular el derecho reconocido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de 23 de noviembre de 2020.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad ASV FUNESER, S.L.U, al Responsable Municipal del contrato, así como al Órgano de Gestión Tributaria para que continúe la instrucción del procedimiento de recaudación en vía voluntaria y, en su caso, en vía de apremio. De conformidad con los pliegos que rigen la presente contratación el plazo de ingreso en período voluntario será de un mes desde la notificación del acuerdo de reconocimiento y liquidación del canon por el órgano competente y deberá realizarse el ingreso mediante instrumento de cobro emitido al efecto y vencido el plazo correspondiente se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se exigirá el 10 por ciento de importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada así como los intereses de demora y costas del procedimiento correspondiente.”

18.4.- Aceptación de la renuncia de la plaza de aparcamiento número 117 del aparcamiento RAMBLA TRAMO III.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión inter vivos, de la concesión administrativa de la plaza número 117 del aparcamiento denominado Rambla Tramo III, y visto el informe jurídico de fecha 22 de enero 2021, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de a la plaza de aparcamiento número 117 del aparcamiento RAMBLA TRAMO III, presentada por don Juan González Úbeda, con DNI Núm. 27.206.026-Q, y domicilio en Avenida Federico García Lorca nº 115 5º-3 - 04004- Almería.

SEGUNDO.- Autorizar, supeditado al no ejercicio por el concesionario del derecho de tanteo, la cesión del derecho de uso de la plaza de aparcamiento número 117 del aparcamiento RAMBLA TRAMO III, a favor de don Alejandro García Saldaña, con DNI Núm. 75.243.645-L, y domicilio en Avenida Federico García Lorca nº 115 5º-5 - 04004- Almería.

TERCERO.- Notificar la concesionaria ACVIL APARCAMIENTOS SLU, la transmisión solicitada, para que en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación, se manifieste sobre su intención de ejercer o no, el derecho de tanteo previsto en el artículo 33,2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, con advertencia de que transcurrido el plazo sin manifestarse expresamente al respecto, se les tendrá por desistidos de su ejercicio.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las partes y Concesionaria, requiriendo al concesionario ACVIL APARCAMIENTOS SLU, para que transcurrido el plazo concedido para el ejercicio del derecho de tanteo, proceda **a formalizar en los 15 días hábiles**, siguientes a la finalización del plazo para ejercer el derecho de tanteo, a prepara el nuevo contrato entre las partes, observando se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el **año 2021** es de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.737,65 €)**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43



ALMERÍA
CIUDAD

QUINTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean preciso en ejecución del presente acuerdo."

19.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	26-01-2021 12:35:43